



Datos del expediente: 14785M/2016 Impulso del procedimiento electrónico	Asunto: APLICACION DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA Y DEL SELLO ELECTRONICO DE ORGANO
Datos del documento: Tramitador: Dirección General de Servicios Emisor: Fecha Emisor: 30/03/2017	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La entrada en vigor de las Leyes 39 y 40 de 2015, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público conlleva la necesaria realización de actuaciones encaminadas a su implantación, incluyendo el establecimiento de criterios corporativos de aplicación, la adecuación de las herramientas y la formación del personal municipal para dar respuesta a las exigencias de la normativa.

SEGUNDO. Una de las actuaciones a llevar a cabo, es el despliegue de la firma electrónica para su aplicación en los actos y documentos enmarcados en el procedimiento administrativo, utilizando como mecanismo de firma los certificados electrónicos de empleado público o sellos de órgano en el caso de actuación administrativa automatizada.

TERCERO. De conformidad con el modelo de documento aprobado por el Comité de Impulso del documento y el procedimiento electrónico, todos los documentos electrónicos llevarán en su cabecera el código electrónico de verificación, que permitirá comprobar la integridad de los documentos.

CUARTO. La actuación administrativa automatizada permite la realización de actuaciones administrativas sin necesidad de intervención por parte del personal municipal, agilizando con ello la gestión de los expedientes administrativos y garantizando la disponibilidad de los servicios electrónicos, al permitir su aplicación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

QUINTO. Se identifica como mejora, la conveniencia de aplicar sello de órgano en la firma de las resoluciones y notificaciones, para reducir los plazos y cargas de trabajo.

SEXTO. Entre los requisitos para ser considerado válido, establecidos en el apartado segundo del artículo 26 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el documento administrativo debe contener las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Segundo. El apartado 2 del artículo 41 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, recoge que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su

caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, indicando el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Tercero. Asimismo, en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se regulan los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, consistentes en el sello electrónico y el código seguro de verificación.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico del Ayuntamiento de Gijón, se impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para impulsar la actividad administrativa, la tramitación de expedientes y la comunicación con los ciudadanos en el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes.

Quinto. La Disposición Adicional Octava apartado d) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Gijón establece entre las funciones de la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno, las de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al secretario general del Pleno, al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local y al secretario del consejo de administración de las entidades públicas empresariales, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del ayuntamiento.

Sexto. La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón establece en su artículo 31 que por Resolución de Alcaldía se incorporará la actuación administrativa automatizada con la aplicación del sello de órgano, en aquellos procedimientos considerados de interés general.

PRIMERO. Aprobar la aplicación de la figura de la actuación administrativa automatizada para la firma electrónica de la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local en las resoluciones y notificaciones de los expedientes administrativos tramitados en el Ayuntamiento de Gijón, de acuerdo con el siguiente flujo:

1. Verificación y validación previa a los efectos previstos en el artículo 177 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales., a través de la figura del visado previo de la resolución por la persona titular de la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local o persona en quien haya delegado la competencia, en su caso.
2. Realización de la firma, o en su caso sello electrónico, del órgano competente para resolver el procedimiento.
3. Aplicación de la actuación administrativa automatizada con el Sello de Órgano de la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local en las notificaciones.

SEGUNDO. Establecer como responsables de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente a los Servicios de Sistemas de Información y de Planificación y Modernización, correspondiendo al último la tramitación de impugnación del uso de la actuación administrativa automatizada.

TERCERO. Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica Municipal, así como publicar las claves públicas de los sellos de órgano utilizados en el ámbito de la actuación administrativa automatizada.